



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL
HOSPITAL REGIONAL DOCENTE MATERNO INFANTIL "EL CARMEN" Y LA
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DEL PERÚ**

Conste por el presente documento el convenio específico de cooperación docente asistencial, que suscriben de una parte el Hospital Regional Docente Materno Infantil El Carmen, representado por su Director Ejecutivo **M.C. LUIS WALTER PORRAS GONZALES**, identificado con DNI N° 08638663 designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 153-2023-GR-JUNIN/GR, con domicilio legal en el Jr. Puno N 911, distrito Huancayo, provincia de Huancayo, departamento de Junín, a quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** y de la otra parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ**, con RUC N° 20145561095, con domicilio legal en Av. Mariscal Castilla N° 4089, distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, debidamente representada por su Rector **Dr. AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ**, identificado con DNI N° 19945711, proclamado como Rector con Resolución N° 3530-2020-R, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD** y la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional del Centro del Perú, representado por su Decano **Dr. JORGE ALBERTO NUÑEZ PAREDES**, identificado con DNI N° 06194225, reconocido con Resolución de Consejo Universitario N° 1699-CU-2022, quien en adelante se denominará **LA FACULTAD**, en los términos y condiciones siguientes :

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES.

- 1.1 **EL HOSPITAL** es un establecimiento de salud de Categoría IIIE, es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Junín. Es un Hospital especializado en la salud sexual y reproductiva de la mujer y la atención integral del niño y adolescente. Tiene como misión brindar atención integral y especializada a la mujer en todas las etapas de vida, a los neonatos, niños y adolescentes con necesidades y problemas de salud, con calidad, calidez equidad y eficacia, desarrollando docencia e investigación a nivel de la región Junín.
- 1.2 **LA UNIVERSIDAD** es una institución de derecho público y tiene como fundamento jurídico el D.S. N° 46 del 16 de diciembre de 1969 de creación de la Universidad Comunal, nacionalizada el 2 de enero de 1962 con Ley 13827 de la Constitución Política, que goza de la autonomía administrativa, económica y académica dentro de la ley Universitaria N° 30220, la cual tiene como propósito la adecuada formación profesional, la investigación, la proyección social y extensión universitaria para formar humanística y científicamente profesionales de alta calidad académica de pregrado en Medicina Humana, de acuerdo a las necesidades del país.
- 1.3 **LA FACULTAD** es una unidad de organización y formación académica y profesional de la Universidad Nacional del Centro del Perú, que tiene como misión: "Formar profesionales, investigadores, humanistas, con principios, valores éticos y morales, comprometidos con el desarrollo regional y nacional, para la atención integral de los problemas de salud del individuo y la comunidad" y visión: "Facultad acreditada, bajo un enfoque sistémico de



calidad, reconocida socialmente, como, innovadora, humanista, generadora de ciencia y tecnología, acreditada y líderes en el desarrollo sostenible regional y nacional".

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

La **UNIVERSIDAD** cuenta con Licencia Institucional otorgada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), por seis (06) años computados a partir del 28 de febrero de 2019, según Resolución del Consejo Directivo N°022-2019-SUNEDU/CD

La **UNIVERSIDAD**, el 24 de agosto del año 2022, suscribió el convenio marco N° 096-2022-MINSA de cooperación docente asistencial entre el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional Junín, con vigencia de cuatro (04) años, el cual vence el 24 de agosto de 2026.

La **UNIVERSIDAD**, el 22 de octubre del año 2018, suscribió el convenio marco N° 154-2018-MINSA de cooperación docente asistencial con el Ministerio de Salud y el Gobierno Regional Junín, con vigencia de cuatro (04) años, el cual vence el 22 de octubre del año 2022.

La **UNIVERSIDAD**, suscribió la renovación del convenio específico de cooperación docente asistencial con **LA FACULTAD Y EL HOSPITAL**, con vigencia de tres (03 años), el cual vence el 13 de febrero de 2022.

Mediante Acuerdo N° ____ -COREPRES el Comité Regional de Pregrado de Salud, resolvió otorgar opinión favorable al Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial que celebran de una parte **EL HOSPITAL, LA FACULTAD Y LA UNIVERSIDAD**.

Según Acuerdo N° 029-2019-CONAPRES, el presente Convenio Específico, se suscribe en el plazo máximo de quince (15) días hábiles, luego de ser aprobado por la instancia regional del pregrado de salud.

CLÁUSULA TERCERA : OBJETIVO DEL CONVENIO.

Normar la coordinación entre EL HOSPITAL y LA FACULTAD para la adecuada formación y capacitación de profesionales médicos, especialistas médicos y el desarrollo de la investigación en salud, orientados a la atención de los problemas prioritarios de salud de la población, acorde con la política y planes de desarrollo del Sector Salud; así como regular el desarrollo de las acciones de docencia, servicio e investigación que se realizan en pregrado. Se sujetará esta coordinación a las disposiciones vigentes sobre la materia, a las disposiciones que **EL HOSPITAL** emita en el marco de sus competencias ya las normas emanadas del Sistema Nacional de Articulación Docencia – Servicio de Investigación, (SINAPRES) y que incluye a los trabajadores de EL HOSPITAL, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los estudiantes y el desempeño de los trabajadores docentes e investigadores sustentado en el respeto pleno de sus derechos.



CLÁUSULA CUARTA: ÁMBITO DEL CONVENIO Y PROGRAMACION CONJUNTA.

El ámbito geo demográfico que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que responde a **EL HOSPITAL**. La suscripción de este convenio se regirá por las disposiciones sobre regionalización docente asistencial, normada en la Resolución Suprema N° 099-88-SA, hasta la adecuación que establecerá el Comité Nacional de Pregrado de Salud (CONAPRES).

En tanto no se emitan las normas referidas a la definición y distribución de ámbitos mencionados en el párrafo precedente, la programación conjunta de los Convenios Específicos se continuará efectuando de conformidad con las disposiciones establecidas en la Resolución Suprema N° 099-89-SA y el Decreto Supremo N° 021-2005-SA, los cuales establecen que en caso de que hayan dos o más universidades signatarias de Convenio que coincidan en el mismo ámbito geográfico; se tendrá en cuenta para el desarrollo de la Programación Conjunta, los criterios que a continuación expresan: La Universidad Estatal tendrá precedencia sobre la Universidad Particular, la Facultad más antigua, tendrá precedencia sobre la más reciente.



CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

EL HOSPITAL se compromete en el desarrollo del proceso docente asistencial e investigación asumiendo los siguientes compromisos:

- 5.1. Asignar anualmente campos clínicos o campos socio sanitarios o campos de gestión, los cuales estarán en función de la capacidad instalada en el **HOSPITAL** conforme al marco normativo vigente tanto del Ministerio de Salud (MINSA), del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES), y normas conexas, complementarias y accesorias.
- 5.2. Ofrecer ambientes en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales, conforme a la normatividad vigente.
- 5.3. Otorgar facilidades para que los profesionales del **HOSPITAL** que sean docentes/tutores de la **FACULTAD** realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como trabajadores del **HOSPITAL**.
- 5.4. Facilitar y supervisar la labor de investigación que llevan a cabo los estudiantes y docentes de la **FACULTAD** en el **HOSPITAL**. Estas investigaciones se realizarán en estricto cumplimiento de las normas vigentes para el desarrollo de las investigaciones en el campo de la salud (incluye las normas internas del establecimiento de salud), así como de la Ética y Deontología.
- 5.5. Supervisar a través de la Unidad de Docencia e Investigación o Capacitación o la que haga sus veces, la implementación del Consentimiento Informado para las actividades de docencia durante la atención en salud, resguardando en todo momento la intimidad, confidencialidad de datos personales, información sobre la enfermedad, creencias, orientación sexual, religión, hábitos o costumbres culturales de las personas usuarias de los servicios de salud, en cumplimiento de las normas que protegen los derechos de las mismas.





- 5.6. Garantizar que exista relación racional entre el número máximo de estudiantes de pregrado y los pacientes que aceptan participar en programas de docencia, considerando que el número de estudiantes es de dos (2) estudiantes por cada paciente independientemente de la universidad o de profesión.
- 5.7. Poner a disposición equipos e instrumental para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales programadas, siempre bajo la supervisión del profesional de salud responsable del servicio asistencial o del tutor del **HOSPITAL**.
- 5.8. Proporcionar a la **FACULTAD** el Plan Anual de Desarrollo de las Personas para determinar conjuntamente la contribución de ésta en su ejecución, lo cual se especificará en la Programación Conjunta correspondiente.
- 5.9. Supervisar el cumplimiento del uso de los elementos de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los estudiantes de la **FACULTAD** en los servicios.
- 5.10. Comunicar a la **FACULTAD**, las faltas cometidas por los estudiantes, quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial; por parte del Subcomité de la Sede Docente, sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de la **FACULTAD**, en el ámbito académico.



De la **FACULTAD**

- 5.11. Cumplir con presentar oportunamente al **HOSPITAL**, la información requerida para la Programación Conjunta, como plazo máximo un mes antes de iniciar el semestre académico siguiente con carácter obligatorio, y cuanta información sea requerida con los plazos acordados por ambas partes, entre las cuales, el plan de estudios, la relación de estudiantes y tutores a cargo de ellos, mediante documento oficial.
- 5.12. Respetar el funcionamiento y organización de los servicios del **HOSPITAL**, así como también, cumplir sus normas internas; asimismo cumplir con las normas internas.
- 5.13. Cumplir con las normas vigentes pertinentes, las disposiciones que el MINSA emita y las normas emanadas del SINAPRES.
- 5.14. Realizar investigaciones en salud dentro del marco legal vigente nacional como internacional y los establecidos por el **HOSPITAL**.
- 5.15. Proporcionar los materiales de bioseguridad, en las cantidades y períodos que requieran los estudiantes de la **FACULTAD** durante su estancia en el establecimiento de acuerdo a la Programación Conjunta.
- 5.16. Contribuir con equipos, instrumentos o materiales que favorezcan la actividad docente asistencial, según disponibilidad presupuestal. Los detalles se precisarán en la Programación Conjunta.
- 5.17. Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes y personal de la **FACULTAD** a la infraestructura, equipos, instrumental y personas del **HOSPITAL** durante el desarrollo de las actividades docente asistenciales y reponer de manera inmediata, sin necesidad de requerir a (el/los/las) estudiante(s), sin perjuicio que la **FACULTAD** establezca directamente responsabilidad en los estudiantes o personal de la **FACULTAD** que hubieran ocasionado los daños.
- 5.18. Asignar o contratar profesionales del **HOSPITAL** de acuerdo con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad, para la implementación y





desarrollo de las diferentes actividades de la Programación Conjunta que se desarrollen en el **HOSPITAL**.

- 5.19.** Proveer tutoría permanente y de manera presencial a los estudiantes de la **FACULTAD** en el **HOSPITAL** de acuerdo a lo establecido en la Programación Conjunta. Esta tutoría se realizara en el ámbito de la jurisdicción de la sede, en el horario asignado a su labor asistencial del profesional de la salud del establecimiento, la misma que no deberá exceder de 20 horas semanales, esta labor es parte de su labor asistencial a tiempo completo (36 horas semanales). La teoría no deberá estar incluidas en la jornada asistencial. El tutor debe contar con el perfil correspondiente a la carrera profesional que cursa el estudiante.
- 5.20.** Contribuir mediante programas de capacitación, perfeccionamiento o complementación para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de las Personas del **HOSPITAL**, tanto para profesionales universitarios y técnicos, relacionadas con el desarrollo de capacidades en docencia-asistencia e investigación; encargándose de la organización académica y administrativa incluyendo la certificación respectiva. Se precisará en la Programación Conjunta lo referido a becas, formas de capacitación, contenidos temáticos, número de participantes y otros que se correspondan con el Plan de Desarrollo de las Personas de la sede docente.
- 5.21.** Facilitar el auspicio académico a los eventos científicos organizados por el **HOSPITAL** previa solicitud, y previa evaluación de la **FACULTAD**, conforme a disposiciones internas de la Universidad.
- 5.22.** Los estudiantes presentarán certificado de salud física y mental expedidos por un establecimiento de salud pública. La certificación de salud física debe de incluir despistaje de Tuberculosis (Radiografía de tórax estándar obligatoriamente y BK Directo de esputo), vacunación para Hepatitis B (determinación de anticuerpos de ser necesario), el costo de ellos será cubierto por el estudiante. Casos especiales serán evaluados por el Subcomité de la Sede Docente.
- 5.23.** Facilitar el acceso de sus estudiantes de la **FACULTAD** a una cobertura de seguros contra accidentes que se produzcan dentro del lugar de las prácticas.
- 5.24.** Garantizar la identificación de los estudiantes de la **FACULTAD**, proporcionando los elementos respectivos.

CLAUSULA SEXTA: COORDINACION Y DESARROLLO:

La coordinación y desarrollo de este convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación, conformada e instalada dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el convenio; estará integrada por:

Del HOSPITAL:

- El Director o su representante.
- El (La) Jefe (a) de la Unidad de Docencia e Investigación o Capacitación o quien haga sus veces.



De la FACULTAD:

- El Decano o su representante.
- Un profesor(a) debidamente acreditado.

Dicha Comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SINAPRES.



CLÁUSULA SEPTIMA : VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de tres (3) años, contando a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito, y previa opinión favorable del Comité Regional de Pregrado de Salud (COREPRES).

Según Acuerdo N° 025-2019-CONAPRES del Comité Nacional de Pregrado de Salud, en caso de denegarse la Licencia Institucional por parte de la (SUNEDU), se aplicaría la fecha de cese total y definitivo de la prestación de servicio educativo superior universitario, según el plazo establecido por la SUNEDU.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este Convenio Específico, será resuelta en primera instancia por el Subcomité de la Sede Docente y en última instancia por el COREPRES.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES EN EL CONVENIO.

El presente Convenio puede ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes, y se hará por escrito y previa opinión favorable que la instancia de pregrado emita a través de la Dirección General de Personal de la Salud del MINSA, o la que haga sus veces.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

En caso de no resolverse las controversias en el contexto de la Cláusula Séptima y se determine la resolución del presente Convenio, el COREPRES será responsable de expedir la resolución correspondiente.

Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente, por cualquiera de las partes, dando aviso a las partes por lo menos, con ciento ochenta (180) días previos al inicio del año académico siguiente, mediante Carta Notarial.

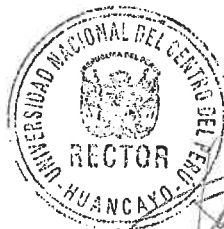
Dicha resolución no afectará las actividades programadas y en desarrollo de los estudiantes de la **FACULTAD** en el **HOSPITAL**, para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes del convenio suscrito.



En señal de conformidad suscriben las partes en cuatro (04) ejemplares, en la ciudad de Huancayo a los09..... días del mes deMayo..... del año dos mil veintitrés.



M.C. Luis Walter PORRAS GONZÁLES
DIRECTOR GENERAL
Hospital Regional Docente Materno
Infantil "El Carmen"



Dr. Amador Godofredo VILCATOMA SÁNCHEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DEL PERÚ



Dr. Jorge Alberto NUÑEZ PAREDES
DECANO
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL
PERÚ



PROGRAMACIÓN CONJUNTA

ACUERDO DE PARTES AL CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE MATERNO INFANTIL "EL CARMEN" DE HUANCAYO Y LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

1. ANTECEDENTES:

Que, en base a la Cláusula Quinta del Convenio Especifico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital Regional Docente Materno Infantil "El Carmen" de Huancayo y la Facultad de MEDICINA HUMANA de la Universidad Nacional del Perú vigente, que dice:

Artículo 5.1: Asignar anualmente campos clínicos o campos socio sanitarios o campos de gestión, los cuales estarán en función de la capacidad instalada en el **HOSPITAL** conforme al marco normativo vigente tanto del Ministerio de Salud (MINSA), del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación de Pregrado de Salud (SINAPRES) y normas conexas complementarias y accesorias; y

Artículo 5.16: Contribuir con equipos, instrumentos o materiales que favorezcan la actividad docente asistencial, según disponibilidad presupuestal. Los detalles se precisarán en la **Programación Conjunta**.

Se realizan los siguientes acuerdos:

- 2. EL HOSPITAL** ofrece a **LA FACULTAD** plazas para que sus alumnos desarrollen su internado médico en número de 10 (diez) vacantes, por el periodo que determine su institución el cual se realizará de manera rotativa y plazas para estudiantes de pregrado de acuerdo a la programación de la Facultad, por el periodo de vigencia del Convenio.
- 3. LA UNIVERSIDAD** retribuirá como **CONTRAPRESTACIÓN** a **EL HOSPITAL**; por el derecho de uso de campo clínico de los estudiantes que desarrollan actividades de docencia en servicio en **EL HOSPITAL**; esta **CONTRAPRESTACIÓN** será por un costo de quince mil cuatrocientos soles (S/. 15,400.00).
- 4. La CONTRAPRESTACIÓN** que otorgará **LA FACULTAD** a **EL HOSPITAL** consistirá en:

4.1. Que, **LA UNIVERSIDAD** entregará dos (02) computadoras completas para actividades y procesar la información; en calidad de Cesión de Uso Permanente; a solicitud de **EL HOSPITAL**, y de acuerdo a especificaciones técnicas determinadas por **EL HOSPITAL** (ANEXO 1).

4.2. Que la **UNIVERSIDAD** entregará tres (03) impresoras HP Laser jet Pro4003dw en calidad de cesión de uso permanente, a solicitud de **EL HOSPITAL**, y de acuerdo a especificaciones técnicas determinadas por el **HOSPITAL** (ANEXO 1)



4.3. Que, **LA UNIVERSIDAD**, se compromete a realizar dos (02) eventos de capacitación, las mismas que pueden ser realizadas de manera presencial o virtual, así mismo otorgar auspicios de acuerdo a la normativa vigente de la Universidad (logotipo de la universidad) así como dotación de ponentes para los siguientes temas:

- Curso taller Procedimientos de Vasectomía
- Identificación y Manejo de Patologías del Piso Pélvico

Dirigidos al personal de **EL HOSPITAL**, a solicitud y en coordinación con la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación.

4.4. Que **LA UNIVERSIDAD** se compromete a dar disponibilidad de sus instalaciones Auditorium y aulas con equipos audiovisuales para talleres de los cursos en mención dirigidos al personal de **EL HOSPITAL** y para otros cursos que en el transcurso del año se llegarán a realizar, a solicitud y en coordinación con la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación y de acuerdo a disponibilidad y normas de la **UNIVERSIDAD**.

5. La **contraprestación** del inciso 3.1 y 3.2 se entregará hasta un plazo de 90 días calendario improrrogables luego de la firma de la presente Programación Conjunta.

6. El costo (no dinerario) de las **contraprestaciones** que dará la **UNIVERSIDAD**, considera:

6.1. Entrega de computadoras (02)	S/. 10,000.00
6.2. Entrega de impresoras HP LaserJet Pro4003dw (03)	S/. 5,400.00

En señal de conformidad suscriben las partes en cuatro ejemplares, a los 30 días del mes de abril del 2023.



M.C. Luis Walter PORRAS GONZÁLES
DIRECTOR GENERAL
Hospital Regional Docente Materno Infantil
"El Carmen"



Dr. Amador Godofredo VILCATOMA SÁNCHEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL
PERÚ



Dr. Jorge Alberto NUÑEZ PAREDES
DECANO
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL
PERÚ